



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2020-10185621-GCABA-DGTALET

---

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), N° 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y el N° 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG /2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, la Resolución N° 67/ENTUR/2020, el Expediente Electrónico Nros EX-2020-10185621-GCABA-DGTALET, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por EX-2020-10185621-GCABA-DGTALET tramitó la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.293/SIGAF/20 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, para la contratación de un servicio de hotelería para ser afectado al alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; procediéndose al dictado de la Resolución N° 67/ENTUR/2020.

Que la referida contratación tramitó bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que en dicho orden, la evolución de la pandemia COVID-19, conlleva la modificación de las necesidades previstas a los fines de atender a las internaciones extra hospitalarias con el objeto de descomprimir la atención de casos graves en dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en virtud de las negociaciones realizadas y la consecuente mejora de las condiciones servicio que redundan en un beneficio directo para la Administración Pública, se celebró la Adenda al contrato aprobado por la Resolución N° 67- ENTUR/2020;

Que por la misma se estableció de común acuerdo la rescisión total y retroactiva del contrato;

Que, por lo cual, corresponde dejar sin efecto dicha Resolución, por razones de oportunidad mérito y conveniencia;

Que el artículo 13 de la Ley N° 2.095 dispone que -en relación a las formalidades de las actuaciones la Administración Pública- se debe dictar el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando resulte menester dejar sin efecto el procedimiento o la revocación de los actos pertinente del procedimiento

administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta suscripta el día 14 de abril del 2020 por Midas Hotel Management S.A., CUIT 30-71604812-4.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 67/ENTUR/2020 por los motivos indicados en el exordio.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Midas Hotel Management S.A., CUIT 30-71604812-4, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese.